



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-19155805-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2019-19155805-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual las empresas *Eleprint SA* (CUIT N° 30-51664554-3), *Esuco SA* (CUIT N° 30-50224539-9) y *Supercemento SAIC* (CUIT N° 30-71537886-4), solicitan la autorización de la documentación técnica para la ejecución de obras que comprenden la vinculación de los Desagües Pluviales del Proyecto Ejecutado en el "Depósito Ferroviario Tolosa" que forma parte del proyecto de mejora integral del Ferrocarril General Roca (Ramal Plaza Constitución – La Plata) y emplazado en el inmueble ubicado en la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Parcelas 2b, 2c, 1b, 1d y 34, y

CONSIDERANDO:

Que en abril de 2019 (ver páginas 3 a 7 del orden 44) la interesada presentó ante la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) el requerimiento aludido en el exordio;

Que además acompañó la documentación técnica denominada proyecto de desagües pluviales de los Talleres Tolosa y Km 5, consistente en presupuestos de obra de pluviales a ejecutar y existentes (ordenes 2 y 3, respectivamente), planos proyecto Talleres Tolosa y Km 5 Nos. 001 a 004 (órdenes 4, 5, 6 y 7), planos Depósito Ferroviario Tolosa Nos.006 a 011 (órdenes 9, 10, 11, 12, 13 y 14), memorias descriptiva y técnica (orden 16), memoria de cálculo tablas I a IV (órdenes 17, 18, 19 y 20) y ubicación en plancheta IGN (orden 21), elaborada por el ingeniero civil Raúl A. MAUVECIN (MCIPBA N° 41.013) según contrato obligatorio de tareas profesionales por medición e informe técnico y proyecto de desagües pluviales suscripto con la comitente (Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado) y debidamente visado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires Distrito V, cuya copia se glosa en las páginas 12 y 13 del orden 93;

Que a orden 15 se agrega el estudio plan de gestión ambiental y social elaborado por la licenciada en química y especialista en higiene y seguridad en el trabajo María Elisa KONOPNY (orden 15),

Que el predio está ubicado en zona urbana de la localidad de Tolosa, en jurisdicción del partido de la Plata, entre calles 3, 528, 115 y avenida 520 (Ruta Provincial 13) y como se puede visualizar en las planchetas del IGN, la fracción no está afectada por cursos de agua y se encuentra emplazada a aproximadamente mil (1.000) metros del arroyo El Gato, receptor de los desagües pluviales;

Que en el cálculo de las obras necesarias para la evacuación de los excedentes pluviales, se ha

aplicado el *método racional*, aceptado para el proyecto de este tipo de obras por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), adoptándose la lluvia de diseño de dos (2) años de recurrencia;

Que, en lo atinente a los obras proyectadas, las mismas tienen la finalidad de otorgar la continuidad de los desagües pluviales generados en este emprendimiento hacia el Arroyo El Gato se ha previsto la continuidad de los conductos construidos;

Que en orden 29, el Departamento Asuntos Ambientales de la DPH considera que la documentación ambiental presentada resulta suficiente teniendo en cuenta los requerimientos técnico-ambientales por ella dispuestos, los cuales se hallan en total concordancia con lo previsto en el artículo 97 de la Ley N° 12257, enmarcados además en la Resolución MIV y SP N° 589/10;

Que en orden 32 el Departamento Proyectos de Terceros de la DPH, luego de analizar el proyecto aludido informa que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista hidráulico y considera adecuados los parámetros y modelos empleados para el cálculo, entendiendo, en consecuencia, que la solución propuesta resulta viable;

Que en orden 65 obra la Disposición DPH N° DI-2019-516-GDEBA-DPHMIYSPGP, fechada el 20 de septiembre de 2019, por la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la UTE: *Eleprint SA, Esuco SA y Supercemento SAIC* en carácter de contratista del Estado Nacional para la obra "Depósito Ferroviario Tolosa - Proyecto de mejora integral del ferrocarril Nacional General Roca (Ramal Plaza Constitución - La Plata), correspondiente a las obras de desagües ejecutadas que comprenden la captación de los desagües pluviales internos por cordón cuneta, cámaras de inspección y sumideros de reja; y la documentación técnica correspondiente al proyecto de desagües pluviales que comprenden la ejecución de cámara de empalme, conducto circular y cámaras de inspección para vincularlos a los conductos ya construidos, teniendo como receptor final el arroyo El Gato;

Que luce en orden 80 el proveído de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, fechada el 4 de octubre de 2019, por la cual se giran las actuaciones a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires para el dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de los trabajos, tal como lo establece la Resolución MIV y SP N° 589/10;

Que a orden 92, página 2, se glosa la copia del proveído emitido con fecha 30 de octubre de 2019 por la Dirección de Hidráulica de la Subsecretaría de Obras Públicas e Hidráulica de la Municipalidad de La Plata, por el cual se presta conformidad a la vinculación con la red pluvial existente para la obra hidráulica del predio en el que se ha emplazado el proyecto Depósito Ferroviario Tolosa, llevado a cabo en el marco de la mejora integral del Ferrocarril Nacional General Roca (Ramal Plaza Constitución – La Plata), para un caudal de un metro cúbico y trescientos setenta decímetros cúbicos por segundo (1,370 m³/s);

Que se acompaña también y en orden 92 la constancia de inicio del expediente administrativo EX-2019-10313960-GDEBA-DVMIYSPGP en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA) por el cruce a ejecutar sobre avenida 520, con fecha 25 de abril de 2019 (ver páginas 3 y 4);

Que en orden 94 el Departamento Evaluación de Proyectos, evalúa la documentación presentada, sin formular objeciones y estima procedente el dictado de la resolución que autorice la ejecución de las obras según documentación técnica aprobada por la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que el Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua elabora un anteproyecto de acto administrativo por el que se otorga el permiso requerido, el cual se adjunta a orden 100 y es avalado por la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua;

Que la Dirección Provincial de Gestión Hídrica a orden 102 entiende que corresponde continuar las tramitaciones;

Que la División Facturación y Recaudación informa en el orden 117 que ha ingresado el importe de pesos un millón ciento veintiséis mil doscientos treinta y tres con treinta y ocho centavos (\$1.126.233,38), tal como da cuenta la factura n°23316 de orden 115;

Que en esta instancia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad a la Ley N° 12257, la Resolución ADA N° 333/17 y al artículo 8° de la RESFC- 2019-2222-GDEBA-ADA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. : Autorizar a la empresas Eleprint S.A (C.U.I.T. 30-51664554-3), ESUCO S.A (C.U.I.T. 30-50224539-9) y Supercemento S.A.I.C (C.U.I.T. 30-71537886-4), la documentación técnica para la ejecución de obras que comprenden la vinculación de los Desagües Pluviales del Proyecto Ejecutado en el “Depósito Ferroviario Tolosa” que forma parte del proyecto de mejora integral del Ferrocarril General Roca – Ramal Constitución – La Plata en el inmueble designados catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Fracción I – Parcelas 2 B, 2 C, 1 B, 1 D y 34, ubicado en la Localidad de La Plata, avaladas por el Ingeniero Civil Raúl Alberto Mauvecin (Mat. N° 41.013) mediante el Contrato de Ingeniería celebrados obrante en Orden 93 / IF-2019-41204520-GDEBADPTEPADA.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la UTE: *Eleprint SA, Esuco SA y Supercemento SAIC*, la ejecución de las obras del proyecto de desagües pluviales, cuya documentación técnica se autoriza en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Conceder a la interesada un plazo de un (1) año para la realización de las obras cuya documentación técnica se autoriza en el artículo 1º, y cuya autorización de ejecución de obra se dispone en el artículo segundo, contado a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Dejar debidamente aclarado que la aprobación de la documentación técnica, el proyecto de saneamiento hidráulico y desagües pluviales del predio aludido, elaborada por el ingeniero civil Raúl A. MAUVECIN (MCIPBA N° 41.013), es responsabilidad de la Dirección Provincial de Hidráulica (Disposición DPH N° DI-2019-516-GDEBA-DPHMIYSPGP obrante en orden 65), ello en el marco de la Resolución MIV y SP N° 589/10.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la UTE interesada y al profesional actuante, ingeniero MAUVECIN, quien suscribe la documentación técnica, que la autorización por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTÍCULO 6º. Dejar debidamente aclarado que la permisionaria deberá informar a la Autoridad del Agua, las fechas de inicio y finalización de las obras, a efectos de practicar las inspecciones pertinentes, como asimismo designar al profesional que tendrá a su cargo la dirección técnica de las mismas, quien deberá cumplimentar al inicio de los trabajos, las normas vigentes sobre aportes previsionales, adjuntando el contrato profesional, la planilla anexa y la constancia de pago de los aportes correspondientes. Terminada la obra y emitido por parte de la DPH el certificado de ejecución y terminación conforme al proyecto, deberá darse nueva intervención a la ADA a los efectos de emitir la resolución de convalidación final de las tareas.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la convalidación de documentación otorgada y la autorización de ejecución de los trabajos tienen carácter precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública Provincial y sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y no lo exime de las obligaciones que pudiera corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existente o a

dictarse.

ARTICULO 9°. Determinar que la información y la documentación declarada y brindada por el usuario en el marco del presente procedimiento, es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponderle.

ARTICULO 10°. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 11°. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para su conocimiento, notificación a la UTE interesada bajo debida constancia, comunicaciones de rigor y demás efectos. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para la intervención que le compete.